



Publicado el 15 de Septiembre de 2015

## INDICE

### DECRETOS:

Decreto 2143 - Declárese en Emergencia al Distrito debido al Fenómeno Meteorológico del 06/08/15.	Pág. 02.
Decreto 2148 - Interés Municipal - Operativo de la Dirección Nacional de Migraciones.	Pág. 05.
Decreto 2157 - Interés Municipal - La Presentación de la obra "El Martín Fierro".	Pág. 06.
Decreto 2209 - Procédase a la compra del Inmueble de calle Conscripto Bernardi.	Pág. 07.
Decreto 2210 - Procédase a la compra del Inmueble entre las calles Tte. Gral. Richieri y Luis de Tejada.	Pág. 11.
Decreto 2211 - Interés Municipal - El Evento Cultural "La Riojanada".	Pág. 15.
Decreto 2212 - Régimen de Funcionamiento de Agrupamientos, Depósitos y/o Logística.	Pág. 16.
Decreto 2213 - Interés Municipal - Festejos por el Día del Niño.	Pág. 20.
Decreto 2214 - Interés Municipal - Homenaje al Padre de la Patria, el General Don José de San Martín.	Pág. 22.
Decreto 2215 - Interés Municipal - La Participación del grupo FATUM en el teatro Indep'te R.Gómez.	Pág. 23.
Decreto 2218 - Interés Municipal - El Mes de la Pachamama.	Pág. 24.
Decreto 2219 - Interés Municipal - La 11° Edición de la "Vuelta Aeróbica Profesor Norberto Pinotti".	Pág. 26.
Decreto 2220 - Interés Municipal - El 150° Aniversario de la Escuela Primaria N°1 "Domingo F. Sarmiento."	Pág. 27.
Decreto 2256 - Prorrogase por 1 año la Prefactibilidad otorgada al B° Cerrado "Solar de Álvarez".	Pág. 28.
Decreto 2258 - Interés Municipal - La Celebración del Día del Padre Argentino.	Pág. 29.
Decreto 2298 - Interés Municipal - El Encuentro Local de Mujeres.	Pág. 31.
Decreto 2305 - Reconocimiento como Entidad de Bien Público a la Asoc. Dep. La Canchita de 25 de Mayo.	Pág. 32.

OTROS DECRETOS: \_\_\_\_\_ Pág. 33.

ORDENANZAS: \_\_\_\_\_ Pág. 34.

CONCURSOS DE PRECIOS: \_\_\_\_\_ Pág. 35.

LICITACIONES PRIVADAS: \_\_\_\_\_ Pág. 36.

CONTRATACIONES DIRECTAS: \_\_\_\_\_ Pág. 36.

RESOLUCIONES DE GOBIERNO: \_\_\_\_\_ Pág. 36.

## DECRETOS



### **Decreto 2143 - Moreno, 06 de agosto - Declárese al Distrito de Moreno en Emergencia Debido al Fenómeno Meteorológico del 06/08/15.**

**VISTO** el fenómeno meteorológico de fuertes lluvias que hace unas horas está afectando a todo nuestro Distrito; y

**CONSIDERANDO** que el mismo por su magnitud, intensidad y fuerza, provocó inconmensurables daños, fundamentalmente anegó zonas, aislando las mismas, como así también produjo la rotura y voladura de techos de viviendas, la anegación de importantes zonas, cortes en el tendido de luz eléctrica, bloqueo de calles y un sinnúmero de inconvenientes en partes de nuestro Partido.

**QUE** como dato sobresaliente del fenómeno derivado de la inundación, hay una gran cantidad de vecinos que se encuentran evacuados en establecimientos educativos y otras sedes de organizaciones no gubernamentales, a los cuales hay que salir a asistir de manera urgente e inmediata.

**QUE** dicha circunstancia conlleva la desprotección de las familias que se han visto afectadas.

**QUE** corresponde ir en auxilio de todos los damnificados, en particular para aquellos de menores recursos económicos.

**QUE** resulta imperioso que el Municipio, en virtud del deber de protección del bien común, fin último y razón de ser del estado, adopte los cursos de acción y medidas necesarias, tendientes a restablecer mínimamente la habitabilidad de las viviendas afectadas, previendo de esta manera posibles consecuencias sobre la salud de sus moradores, transitabilidad de sus calles y la asistencia social y sanitaria a los vecinos.

**QUE** de las circunstancias mencionadas precedentemente, surge con nitidez que en el presente caso, se ha configurado la situación prevista en el Artículo 119 Inciso "b" de la Ley Orgánica Municipal, por lo que corresponde que el Municipio cubra las necesidades de la población afectada con una acción inmediata.

**QUE** dicho Artículo en su parte pertinente tiene determinado: “El Departamento Ejecutivo podrá realizar gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el Presupuesto General o excedan el momento de las partidas autorizadas, solamente en los siguientes casos: ...b) En casos de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad...”

**QUE** asimismo, el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto Nº 2376/13, reglamentó a nivel local la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL, cuyo Artículo 2º establece de manera específica que será presidida por el Titular del Departamento Ejecutivo, con la obligación de atención socio sanitaria de la población, debiendo garantizar con bienes y servicios tanto públicos como privados las necesidades de la población una vez decretada la Emergencia.

**QUE** tomando en consideración que se dicta el presente, las necesidades urgentes en que deberán realizarse durante todo el día de hoy, corresponde a partir del presente Decreto Marco de Emergencia, habilitar horas inhábiles, para el desarrollo de tareas y funciones de todo el personal municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas en los artículos 107º; 108º incisos 10º y 17º (declaración de días y horas inhábiles) y 119º inciso b) (declaración de emergencia) del Decreto- Ley nº 6769/5 y el Decreto Nº 2376/13 de creación de la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

**Por ello,**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese al Distrito de Moreno en Emergencia debido al fenómeno meteorológico descripto, que resulta de público y notorio conocimiento, y ocurrido hace escasas horas de éste mismo día 6 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo deberá hacer uso de toda la infraestructura tanto edilicia como de comunicaciones, y poner a disposición todo el parque automotor de la Municipalidad, a fin de afectarlo al servicio de todos los ciudadanos del Partido de Moreno, con relación a las secuelas que dejara la inclemencia meteorológica.

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo deberá asistir a todos los centros de evacuados con asiento en el Distrito hasta tanto los mismos se encuentren en condiciones de regresar a sus hogares.

**ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo deberá realizar las pertinentes contrataciones directas, en los términos del inciso 10° del Artículo 156° e inciso b) del Artículo 119°, ambos del Decreto- Ley n° 6769/58, de todas las mercancías; chapas; agua; comida; servicios y demás artículos para la reparación de las casas de los damnificados; los edificios municipales y demás necesidades generadas por el desastre meteorológico.

**ARTÍCULO 5°:** Autorízase a la Dirección de Presupuesto Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, y dentro de los 15 (quince) días de realizado el gasto promuévase la correspondiente modificación del presupuesto.

**ARTÍCULO 6°:** El titular del Departamento Ejecutivo, en atención a garantizar el abastecimiento de elementos de necesidades básicas, en los términos de la normativa vigente, podrá hacer uso de bienes y servicios tanto públicos como privados, dado el estado de emergencia que se decreta.

**ARTÍCULO 7°:** El Departamento Ejecutivo convocará de inmediato a funcionarios y agentes a ponerse al frente de sus misiones y funciones u otras que se le asignen en aras de mitigar el estado de emergencia del Distrito, convocándose a tal efecto en el Palacio Municipal.

**ARTÍCULO 8°:** El presente Decreto habilita horas inhábiles sucesivas, y resulta ser el marco en virtud del cual deberán dictarse los siguientes actos administrativos tendientes a paliar la emergencia declarada.

**ARTÍCULO 9°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Economía.

**ARTÍCULO 10°:** Regístrese; tome intervención la Jefatura de Compras y la Dirección de Presupuesto Municipal; cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. MARCELO S. MARTINELLI

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 2148 - Moreno, 06 de agosto - Interés Municipal - Operativo de la Dirección Nacional de Migraciones conjuntamente con el Municipio, los días 10 y 11 de agosto.**

**VISTO** la nota efectuada por la Dirección General de Políticas de Integración y Derecho Ciudadano; y

**CONSIDERANDO** que las mismas se refieren al operativo a realizarse por la Dirección Nacional de Migraciones conjuntamente con éste Municipio.

**QUE** el mismo se llevará a cabo los días 10 y 11 de agosto del corriente año, desde las 10:00 hs. en la Plaza Mariano Moreno, de este Distrito.

**QUE** atento a lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo para el partido de Moreno, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º:** Declárese de interés municipal el operativo a realizarse por la Dirección Nacional de Migraciones conjuntamente con éste Municipio, los días 10 y 11 de agosto del corriente año, desde las 10:00 hs en la Plaza Mariano Moreno, de este distrito.

**ARTICULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la organización del operativo mencionado en el Artículo precedente.

**ARTICULO 3:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 2157 - Moreno, 07 de agosto - Interés Municipal - La Presentación de la obra “El Martín Fierro”**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-167710-S-2015, iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas, Culturales, Recreativas y Educativas; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal la presentación de la obra “El Martín Fierro” versión de Claudio Gallardón sobre el poema de José Hernández, que se llevará a cabo el día 13 al 24 de agosto del corriente, en distintos espacios como Plazas, instituciones Barriales, Teatro Municipal Leopoldo Marechal y Museos Amancio Alcorta, en este distrito.

**QUE** esta obra producida por el Teatro Nacional Cervantes, dependiente del Ministerio de Cultura, recrea en un espacio que remite a las viejas arenas del circo criollo, la gran epopeya del gaucho perseguido en una versión que recurre a géneros y recursos artísticos de la época, como el recitado gauchesco, el humor de los Tonys, el melodrama, la destreza de espadas y los bailes folklóricos y una estética caricaturesca que recuerda las imágenes de Molina Campos.

**QUE** atento a lo expuesto se considera oportuna su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la presentación de la obra “EL MARTIN FIERRO”, versión de Claudio Gallardón sobre el poema de José Hernández, que se llevará a cabo a partir del 13 al 24 de agosto del corriente año, en distintos espacios como Plazas, instituciones Barriales, Teatro Municipal Leopoldo Marechal y Museo Amancio Alcorta, de este distrito.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la presentación de la obra.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas, Culturales, Recreativas y Educativas y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



---

---

**Decreto 2209 - Moreno, 13 de agosto - Procédase a la compra del inmueble ubicado en la calle Conscripto Bernardi.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4078-153395-I-2014; y

**CONSIDERANDO** que conforme surge de dichas actuaciones a fs. 47, los señores Armando Pedro Zabala Sáenz DNI 11.781.043, María Susana Zabala Sáenz DNI 12.615.542, María Silvia Zabala Sáenz DNI 13.610.354, Guillermo Pablo Zabala Sáenz DNI 13.610.329, Fernando Gustavo Zabala Sáenz DNI 16.116.560, Gonzalo Germán Zabala Sáenz DNI 17.538.561, Patricia Marcela Duffau DNI 13.247.785, Pedro Cristian Javier Duffau DNI 12.904.092, María Emma Graciela Duffau DNI 14.959.819 y María Cruz Solange Duffau DNI 22.081.330, todos ellos cotitulares de dominio del inmueble objeto de la presentación, ofrecieron en venta a este Municipio el inmueble de su propiedad, identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 1354, Partida N° 074-30, del Distrito de Moreno.-

**QUE** de acuerdo al estudio exhaustivo que se efectuó sobre la oferta de marras, puede determinarse que su adquisición permitirá mejorar la calidad de vida de la población asentada irregularmente en la parcela sito en la calle Conscripto Bernardi, entre las calles Teniente Gral. Pedro Richieri y Luis de Tejada, Cuartel V, Moreno, con una superficie de 44 Has.; y así intervenir para producir mejores condiciones físicas, espaciales y ambientales. El Proyecto Urbano, a fs. 62/67, bajo las normativas de la Ley Provincial N° 14449 de Acceso Justo al Hábitat, mejorará la accesibilidad y la ampliación del tejido urbano.-

**QUE** los titulares del inmueble se presentaron a fs. 119 y 128 y aceptaron vender el inmueble a este Municipio en la suma de pesos siete millones cuarenta mil (\$7.040.000,00), valor que resultó del Dictamen de la Comisión de Tasaciones Municipales, Decreto N° 1685/14, a fs. 106/108, y de la tasación del Colegio de Martilleros y Corredores Público del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez, obrante a fs. 132/134, en el marco del convenio suscripto con este Municipio y homologado por Ordenanza N° 5426/14.-

**QUE** el informe producido a fs. 120/121 por la Dirección Legal y Técnico de Ingresos a Tierras del IDUAR ilustró acabadamente la situación fáctica y jurídica del inmueble ofertado en compra al Municipio. Al respecto, consideró conveniente la adquisición por parte de este Municipio del predio de marras. En el mismo acto, mencionó que conforme surge del informe de dominio agregado a fs. 51/58, existe un usufructo sobre el bien inmueble, a favor de la señora María Susana Arricau.-

**QUE** atento el dictamen de Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 123/125 y lo dispuesto por la Secretaría de Gobierno a fs. 126, el consentimiento de la señora María Susana Arricau DNI 1.649.255, quien fuere donante del inmueble de marras, a la venta planteada causan la renuncia del usufructo y del derecho de reversión, que pesan sobre el inmueble.-

**QUE** a fs. 128 se presentó la señora María Susana Arricau en su carácter de usufructuaria del cincuenta por ciento (50%) indiviso del inmueble objeto de las actuaciones, y prestó su expresa conformidad con la venta del mismo y dejó establecido que procederá a renunciar al usufructo en forma simultánea al otorgamiento de la escritura.-

**QUE** en cumplimiento del artículo 187 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Contaduría Municipal tomó intervención a fs. 129.-

**QUE** conteste con los dictámenes de las áreas de injerencia y la motivación del presente, la Contaduría del IDUAR intervino a fs. 135 y manifestó compartir el criterio de la utilización de los fondos del Fondo Municipal para la Tierra y la Vivienda de Interés Social en el caso de marras.-

**QUE** en las actuaciones obra dictamen del señor Secretario de Gobierno, que se expide favorablemente y hace a la motivación del presente, por el que determinó la posibilidad de hacer uso de las facultades de excepción al régimen general de contrataciones previsto en el



artículo 156 inciso 10° del Decreto Ley N° 6769/58; como así también que la escrituración deberá ser llevada adelante por la Escribanía General de Gobierno, en virtud del artículo 4 inciso d) de la Ley N° 10830, reglamentado por el inciso b) del artículo 2 del Decreto Reglamentario Provincial N° 1256/01.-

**QUE** el proceso de compra de un inmueble dentro del Estado Local, es un acto administrativo complejo, toda vez que si bien la administración general del Municipio le corresponde al Departamento Ejecutivo, en el caso concreto de compra de inmuebles como el presente con el Fondo Municipal para la Tierra y la Vivienda de Interés Social, la obligada intervención del Honorable Concejo Deliberante, se perfeccionó con el acto reglamentario al dictar la Ordenanza N° 3837/94.-

**QUE** en virtud de la Ordenanza citada ut supra, el Departamento Deliberativo creó el fondo y le otorgó la manda al Departamento Ejecutivo, para que en los términos del principio de administración emanado del artículo 107 del Decreto Ley N° 6769/58 y los incisos c) y d) del artículo 2° del citado plexo legal, el Departamento Ejecutivo destine el fondo a la compra y financiación de terrenos con destino a reemplazar a aquellas tierras municipales, que hubieran sido enajenadas y que resultaran imprescindibles para el mejoramiento del hábitat urbano, ya sea para equipamiento comunitario o espacios verdes; luego de la cual le compete al Departamento Ejecutivo formalizar el contrato de compra venta.-

**QUE** al respecto, tiene dicho la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de proceder a la compra de un inmueble, el Departamento Ejecutivo deberá haber reunido los recaudos que exige la operatoria, a la sazón justificación de la adquisición del mismo, identificar su destino, agregar los antecedentes dominiales y catastrales, adjuntar una tasación oficial realizada por las reparticiones técnicas competentes que acrediten el valor con ajuste aproximado al mercado y poseer previsión presupuestaria; recaudos todos que se han cumplimentado atento las actuaciones obrantes en el Expediente de marras.-

**QUE** el pago del precio acordado será a través del Fondo Municipal para la Tierra y la Vivienda de Interés Social, que posee economías suficientes, quedando la compra encuadrada dentro de los requerimientos de la Ordenanza N° 3837/94.-

**QUE** atento lo actuado a fs. 101/104, es menester mencionar que el inmueble objeto de las presentes actuaciones presenta deuda con este Municipio por Tasas y Servicios Generales, y juicio de apremio radicado en el Departamento Judicial de Moreno, Juzgado N° 2, “Municipalidad de Moreno c/Zabala Sáenz Armando Pedro s/Apremio” - Expte. N° 90292.-

**QUE** por imperio de lo dispuesto en los artículos 931 y 932 del Código Civil vigente, sobre extinción de la obligación por confusión cuando las calidades de acreedor y de deudor se reúnen en una misma persona y en un mismo patrimonio, una vez efectivizada la venta, la deuda por Tasas y Servicios Generales se extinguirá, pesando sobre el particular el deber de afrontar sólo los gastos causídicos producidos.-

**QUE** conforme todas las consideraciones vertidas en el presente, se procede a la adquisición del inmueble con Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 1354, Partida N° 074-30, del Distrito de Moreno; ésta compra se encuadra jurídicamente en los términos que surgen de los artículos 107, 108 incisos 11 y 14 del Decreto Ley N° 6769/58, artículos 1, 2 y concordantes de la Ordenanza N° 3837/94 y en términos de escrituración en la Ley N° 10830 y su Decreto Reglamentario.-

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Procédase a la compra del inmueble ubicado en la calle Conscripto Bernardi, entre las calles Teniente Gral. Pedro Richieri y Luis de Tejada, Cuartel V, del Partido de Moreno, a sus propietarios Armando Pedro Zabala Sáenz DNI 11.781.043, María Susana Zabala Sáenz DNI 12.615.542, María Silvia Zabala Sáenz DNI 13.610.354, Guillermo Pablo Zabala Sáenz DNI 13.610.329, Fernando Gustavo Zabala Sáenz DNI 16.116.560, Gonzalo Germán Zabala Sáenz DNI 17.538.561, Patricia Marcela Duffau DNI 13.247.785, Pedro Cristian Javier Duffau DNI 12.904.092, María Emma Graciela Duffau DNI 14.959.819 y María Cruz Solange Duffau DNI 22.081.330; identificado el inmueble catastralmente como Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 1354, Partida N° 074-30, con la modalidad y conforme informes técnicos de las áreas pertinentes; todo ello conforme surge de las constancias del Expediente Administrativo N° 4078-153395-I-2014.-

**ARTICULO 2°:** Establecer como destino del predio la regularización urbana y dominial en el marco de las normas legales en vigencia.-

**ARTICULO 3°:** El precio de la compra asciende a la suma de pesos total de siete millones cuarenta mil (\$7.040.000,00), los que serán abonados a los titulares de dominio los señores Armando Pedro Zabala Sáenz DNI 11.781.043, María Susana Zabala Sáenz DNI 12.615.542, María Silvia Zabala Sáenz DNI 13.610.354, Guillermo Pablo Zabala Sáenz DNI 13.610.329, Fernando Gustavo Zabala Sáenz DNI 16.116.560, Gonzalo Germán Zabala Sáenz DNI 17.538.561, Patricia Marcela Duffau DNI 13.247.785, Pedro Cristian Javier Duffau DNI 12.904.092, María Emma Graciela Duffau DNI 14.959.819 y María Cruz Solange Duffau DNI 22.081.330. El precio será soportado por el presupuesto de gastos vigentes de la partida del FONDO MUNICIPAL PARA LA TIERRA Y LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, autorizando a la Dirección de Presupuesto Municipal a realizar las erogaciones necesarias y destinar los fondos a los efectos que se formalice la presente operación.-

**ARTICULO 4°:** Declárese de interés social la escrituración del inmueble a adquirirse, en los términos del artículo 4 inciso d) de la Ley Provincial N° 10830; y del inciso b) del artículo 2 del Decreto Reglamentario Provincial N° 1256/01.-

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese, publíquese, notifíquese. Cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST

Lic. MARCELO S. MARTINELLI

---

---



**Decreto 2210 - Moreno, 13 de agosto - Procédase a la compra del inmueble ubicado entre las calles Teniente General Richieri y Luis de Tejada.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4078-158409-I-2014; y

**CONSIDERANDO** que conforme surge de dichas actuaciones a fs. 3 y 20, los señores Alfredo Moretti LE 7.887.726, Graciela Faoro LC 6.075.618, Liliana Natalia Civano DNI 12.463.275, Susana Teresa Anhang DNI 5.891.604, María Fabiana Castiglione DNI 16.892.123 y Germán Pablo Merodio DNI 23.372.909, todos ellos cotitulares de dominio de los inmuebles objeto de la presentación, ofrecieron en venta a este Municipio los inmuebles de su propiedad, identificados catastralmente como Circunscripción V, Parcelas Rurales 1352 y 1353, Partidas Municipales N° 112338 y 112893, respectivamente, del Distrito de Moreno.-

**QUE** de acuerdo al estudio exhaustivo que se efectuó sobre la oferta de marras, puede determinarse que su adquisición permitirá mejorar la calidad de vida de la población asentada irregularmente en las parcelas sito entre las calles Tte. Gral. Richieri y Luis de Tejada, Cuartel V, Moreno, con una superficie total de 68 Has.; y así intervenir para producir mejores condiciones físicas, espaciales y ambientales. El Proyecto Urbano, a fs. 36/41, bajo las normativas de la Ley Provincial N° 14449 de Acceso Justo al Hábitat, mejorará la accesibilidad y la ampliación del tejido urbano.-

**QUE** los titulares de las parcelas se presentaron a fs. 3, y 20 y aceptaron vender los inmuebles a este Municipio en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00), valor que resultó del Dictamen de la Comisión de Tasaciones Municipales, Decreto N° 1685/14, a fs. 83/85, y de la tasación del Colegio de Martilleros y Corredores Público del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez, obrante a fs. 129/130, en el marco del convenio suscripto con este Municipio y homologado por Ordenanza N° 5426/14.-

**QUE** el informe producido a fs. 122/123 por la Dirección Legal y Técnico de Ingresos a Tierras del IDUAR ilustró acabadamente la situación fáctica y jurídica del inmueble ofertado en compra al Municipio. Al respecto, consideró conveniente la adquisición por parte de este Municipio del predio de marras. En el mismo acto, mencionó que conforme surge del informe de dominio agregado en el trámite de marras, existe una hipoteca y un embargo (éste último prescripto y sin reinscripción) que recaen sobre la parte indivisa del titular de dominio Sr. Germán Pablo Merodio y que corresponde al 52,5% (cincuenta y dos coma cinco por ciento) del total del bien en cuestión. Atento el trámite seguido en las actuaciones, puede establecerse que el día de la efectiva compra, y de manera simultánea, se procederá al levantamiento de la hipoteca con la suscripción, en ese mismo acto, de la Escritura de Cancelación de Hipoteca, con la presencia de los acreedores hipotecarios (fs. 123 in fine).-

**QUE** atento el dictamen de la Contaduría del IDUAR a fs. 131, conteste con lo esgrimido a fs. 151 por la Subsecretaría Legal y Técnica, el valor estipulado para la compra del bien (que asciende a la suma de cinco millones de pesos), “incluye todos los gastos y deuda que pudiera tener o tuviere hasta la firma de la escritura del inmueble en cuestión”. Aclarado tal extremo, y siendo que del mutuo hipotecario adunado a fs. 133/148 no surge impedimento legal alguno para la compraventa del inmueble de marras, la deuda correspondiente al 52,5% del bien está incluida en el precio acordado, y por tanto, quedará saldada al momento de la escrituración.-

**QUE** conteste con los dictámenes de las áreas de injerencia y la motivación del presente, la Contaduría del IDUAR también manifestó compartir el criterio de la utilización de los fondos del Fondo Municipal para la Tierra y la Vivienda de Interés Social en el caso de marras.-

**QUE** en las actuaciones obra dictamen del señor Secretario de Gobierno, que se expide favorablemente y hace a la motivación del presente, por el que determinó la posibilidad de hacer uso de las facultades de excepción al régimen general de contrataciones previsto en el artículo 156 inciso 10° del Decreto Ley N° 6769/58; como así también que la escrituración deberá ser llevada adelante por la Escribanía General de Gobierno, en virtud del artículo 4 inciso d) de la Ley N° 10830, reglamentado por el inciso b) del artículo 2 del Decreto Reglamentario Provincial N° 1256/01.-

**QUE** el proceso de compra de un inmueble dentro del Estado Local, es un acto administrativo complejo, toda vez que si bien la administración general del Municipio le corresponde al Departamento Ejecutivo, en el caso concreto de compra de inmuebles como los presentes con el Fondo Municipal para la Tierra y la Vivienda de Interés Social, la obligada intervención del Honorable Concejo Deliberante, se perfeccionó con el acto reglamentario al dictar la Ordenanza N° 3837/94.-

**QUE** en virtud de la Ordenanza citada ut supra, el Departamento Deliberativo creó el fondo y le otorgó la manda al Departamento Ejecutivo, para que en los términos del principio de

administración emanado del artículo 107 del Decreto Ley N° 6769/58 y los incisos c) y d) del artículo 2° del citado plexo legal, el Departamento Ejecutivo destine el fondo a la compra y financiación de terrenos con destino a reemplazar a aquellas tierras municipales, que hubieran sido enajenadas y que resultaran imprescindibles para el mejoramiento del hábitat urbano, ya sea para equipamiento comunitario o espacios verdes; luego de la cual le compete al Departamento Ejecutivo formalizar el contrato de compra venta.-

**QUE** al respecto, tiene dicho la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de proceder a la compra de un inmueble, el Departamento Ejecutivo deberá haber reunido los recaudos que exige la operatoria, a la sazón justificación de la adquisición del mismo, identificar su destino, agregar los antecedentes dominiales y catastrales, adjuntar una tasación oficial realizada por las reparticiones técnicas competentes que acrediten el valor con ajuste aproximado al mercado y poseer previsión presupuestaria; recaudos todos que se han cumplimentado atento las actuaciones obrantes en el Expediente de marras.-

**QUE** el pago del precio acordado será a través del Fondo Municipal para la Tierra y la Vivienda de Interés Social, que posee economías suficientes, quedando la compra encuadrada dentro de los requerimientos de la Ordenanza N° 3837/94.-

**QUE** atento lo actuado a fs. 74/79, es menester mencionar que las Parcelas Rurales 1352 y 1353 objeto de las presentes actuaciones, presentan deuda por Tasas y Servicios Generales. Por su parte, sólo la Partida Municipal N° 112338 posee dos juicios de apremio en trámite, ambas causas radicadas en el Departamento Judicial de Moreno, Juzgado N° 2, Exptes. N° 85226 y 90357.-

**QUE** por imperio de lo dispuesto en los artículos 931 y 932 del Código Civil vigente, sobre extinción de la obligación por confusión cuando las calidades de acreedor y de deudor se reúnen en una misma persona y en un mismo patrimonio, una vez efectivizada la venta, la deuda por Tasas y Servicios Generales se extinguirá, pesando sobre el particular el deber de afrontar sólo los gastos causídicos producidos.-

**QUE** conforme todas las consideraciones vertidas en el presente, se procede a la adquisición del inmueble con Circunscripción V, Parcelas Rurales 1352 y 1353, Partidas Municipales N° 112338 y 112893, respectivamente, del Distrito de Moreno; ésta compra se encuadra jurídicamente en los términos que surgen de los artículos 107, 108 incisos 11 y 14 del Decreto Ley N° 6769/58, artículos 1, 2 y concordantes de la Ordenanza N° 3837/94 y en términos de escrituración en la Ley N° 10830 y su Decreto Reglamentario.-

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Procédase a la compra de los inmuebles ubicados entre las calles Teniente General Richieri y Luis de Tejada, Cuartel V, del Partido de Moreno, a sus copropietarios los señores Alfredo Moretti LE 7.887.726, Graciela Faoro LC 6.075.618, Liliana Natalia Civano DNI 12.463.275, Susana Teresa Anhang DNI 5.891.604, María Fabiana Castiglione DNI 16.892.123 y Germán Pablo Merodio DNI 23.372.909; identificado los inmuebles catastralmente como Circunscripción V, Parcelas Rurales 1352 y 1353, Partidas Municipales N° 112338 y 112893, respectivamente, del Distrito de Moreno, con la modalidad y atento informes técnicos de las áreas pertinentes; todo ello conforme surge de las constancias del Expediente Administrativo N° 4078-158409-I-2014.-

**ARTICULO 2°:** Establecer como destino de los predios la regularización urbana y dominial en el marco de las normas legales en vigencia.-

**ARTICULO 3°:** El precio de la compra asciende a la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00), que incluye todos los gastos y deuda que pudiera tener o tuviere hasta la firma de la escritura del inmueble en cuestión, los que serán abonados a los titulares de dominio los señores Alfredo Moretti LE 7.887.726, Graciela Faoro LC 6.075.618, Liliana Natalia Civano DNI 12.463.275, Susana Teresa Anhang DNI 5.891.604, María Fabiana Castiglione DNI 16.892.123 y Germán Pablo Merodio DNI 23.372.909. El precio será soportado por el presupuesto de gastos vigentes de la partida del FONDO MUNICIPAL PARA LA TIERRA Y LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, autorizando a la Dirección de Presupuesto Municipal a realizar las erogaciones necesarias y destinar los fondos a los efectos que se formalice la presente operación.-

**ARTICULO 4°:** Declárese de interés social la escrituración de los inmuebles a adquirirse, en los términos del artículo 4 inciso d) de la Ley Provincial N° 10830; y del inciso b) del artículo 2 del Decreto Reglamentario Provincial N° 1256/01.-

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese, publíquese, notifíquese. Cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 2211 - Moreno, 14 de agosto - Interés Municipal - El Evento Cultural Denominado "LA RIOJANADA".**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-167770-S-2015, iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas, Culturales, Recreativas y Educativas; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal el evento cultural denominado "LA RIOJANADA" que se llevara a cabo el día 6 de Septiembre del corriente año en la plaza Dr. Buján, de nuestro distrito a partir de las 12hs.

**QUE** este encuentro provinciano reflejará la cultura autóctona de la provincia de La Rioja, difundiendo y resaltando la música, la danza, costumbres, tradiciones y religiosidad.

**QUE** atento a lo expuesto se considera oportuna su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal el evento cultural denominado "LA RIOJANADA", que se llevará a cabo el día 6 de septiembre del corriente año, en la Plaza Dr. Buján de nuestro distrito, a partir de las 12 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande el evento.

**ARTÍCULO 3º.**-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas, Culturales, Recreativas y Educativas y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.**- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 2212 - Moreno, 14 de agosto - Interés Municipal - Establézcase Régimen de Funcionamiento de Agrupamientos de Depósitos y/o Logísticas a Desarrollarse en el Partido de Moreno.-**

**VISTO** el desarrollo de diversos agrupamientos de depósitos y logísticas en el Partido de Moreno y las potencialidades del Municipio de Moreno en cuanto a su ubicación geográfica estratégica, conectividad vial, disponibilidad de tierra y demás características que hacen al distrito de un destino inmejorable para las actividades económicas de gran magnitud; y

**CONSIDERANDO** que es propósito de la gestión promover éstas formas de desarrollo mediante la cual por medio de una administración central se organizan las funciones comunes a todos sus integrantes, como ser la de vigilancia, recolección de residuos, limpieza y mantenimiento general, alumbrado de los espacios circulatorios comunes entre otras, compartiendo de ésta forma los beneficios y prorrateando y amortizando los gastos.-

**QUE** de ésta forma, al encontrarse aglomeradas varias actividades también se facilita el control del estado en un único espacio físico.-

**QUE** dichas actividades económicas no se encuentran abarcadas por la regulación de la ley provincial 13.744 de Agrupamientos Industriales.

**QUE** en atención al rubro, tampoco se encuentran tipificadas en la Ley de Grandes Superficies, a la sazón Ley 12.573.-

**QUE** por todo lo expuesto, deviene necesario la implementación de una regulación municipal que establezca el modo en que deberán desarrollarse dichas actividades, propendiendo a la regulación general del lugar, para poder ponderarlo tanto en su faz



general, como cada uno de los emprendimientos en particular, ello sin perjuicio de no estar subdividido de manera formal, en polígonos.-

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 3) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Establézcase mediante el presente el régimen de funcionamiento de agrupamientos de depósitos y/o logísticas a desarrollarse en el Partido de Moreno.-

**ARTÍCULO 2°:** Para la interpretación de la presente normativa, se entenderán las siguientes definiciones:

Entiéndase por Agrupamiento de depósitos y/o logísticas a aquellos emprendimientos diseñados para radicar a más de dos (2) establecimientos que desarrollen la actividad de guarda y/o distribución de mercadería, dentro de un predio que cuente con espacios comunes y que posea la infraestructura necesaria para el correcto desarrollo de tales actividades, servicios y administración.-

Entiéndase por emprendimientos particulares a los emprendimientos que dentro de los agrupamientos arriba definidos, desarrollen la actividad de guarda y/o distribución de mercadería, de forma independiente y con un espacio físico propio, compartiendo con el resto de los emprendimientos los lugares comunes que posea el predio.-

Entiéndase por áreas, bienes y servicios de uso común del Agrupamiento, a todas aquellas destinadas al uso común de titularidad del Agrupamiento general, siendo a título enunciativo las siguientes:

- a) Las calles y espacios circulatorios que se indican en el Plano;
- b) Las áreas verdes ubicadas fuera de los límites de los espacios delimitados para los emprendimientos particulares;
- c) Las instalaciones centrales y generales de electricidad, alumbrado, provisión de agua, alcantarillado, e instalaciones telefónicas;
- d) Las instalaciones y construcciones destinadas a portería, seguridad y sectores destinados al funcionamiento de la Administración;
- e) Los estacionamientos vehiculares comunes.-

**ARTÍCULO 3°:** El titular del Agrupamiento deberá solicitar la Factibilidad Municipal del mismo, acreditando los requisitos y documentación exigidos por el Código de Habilitaciones más la siguiente documentación:

- a) Reglamento de administración y funcionamiento que rijan las relaciones de orden interno y los derechos y obligaciones de los titulares y ocupantes del Agrupamiento, siendo sus disposiciones obligatorias para toda persona física o jurídica titular u ocupante, y toda otra a quién se le conceda el uso y goce de los espacios por cualquier título.-
- b) Plano o croquis de obra completo suscrito por profesional competente, donde deberá identificarse y determinarse la superficie de los espacios comunes y los designados para su comercialización, accesos y egresos.-
- c) Detalle de los servicios provistos (energía eléctrica, gas, agua, comunicaciones, etc.);
- d) Estudio de impacto ambiental.-
- e) Compromiso de disposición final de residuos.-
- f) Autorización de Vialidad, en caso de corresponder.-

**ARTÍCULO 4°:** El Agrupamiento podrá iniciar la Factibilidad acreditando las unidades funcionales existentes o, por el contrario, la identificación definitiva de los espacios delimitados y destinados a los emprendimientos particulares en el croquis de obra completo suscrito por profesional competente, donde se identifique y determine la superficie de los espacios comunes y aquellos designados para su comercialización.-

**ARTÍCULO 5°:** Iniciadas las actuaciones del Agrupamiento en la Dirección Gral. de Habilitaciones y Permisos - Ventanilla Única, se dará intervención a la Dirección de Catastro a fin de evaluar las parcelas involucradas, requerir en caso de corresponder unificación de parcelas y/o cesiones de calles; la Dirección Gral. de Planeamiento para la evaluación del uso del suelo; y las Direcciones Generales de Inspección de Comercio e Industria y de Política y Control Ambiental a fin de realizar las inspecciones técnicas que verifiquen el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.-

**ARTÍCULO 6°:** El titular del Agrupamiento deberá abonar la tasa por servicios de inspección por habilitaciones y permisos de la totalidad de la superficie del predio como libre, previo al dictado del acto administrativo que otorgue la Factibilidad Municipal. Los emprendimientos particulares que se instalen abonarán dicha tasa por los metros específicos que ocupen, sin perjuicio del pago de la tasa de seguridad e higiene respectiva correspondiente a cada uno de ellos.-

**ARTÍCULO 7°:** Una vez otorgada la factibilidad Municipal el titular del Agrupamiento podrá comercializar los espacios destinados para la radicación de los emprendimientos particulares que integrarán el Agrupamiento.-

**ARTÍCULO 8°:** Tanto el agrupamiento como los emprendimientos particulares se subordinarán a la presente normativa así como a las normas que regulan las construcciones en el Partido de Moreno, Código de Habilitaciones, Código de Zonificación, Código de Edificación, Código de Electromecánica, Código de Prevención de Incendios, normativa sobre cartelería y publicidad, Código de espacios libres de barreras de la Municipalidad de Moreno y toda otra normativa que regule las presentes actividades.-

**ARTÍCULO 9°:** El titular del emprendimiento general deberá notificar previamente al municipio cualquier modificación que pretenda realizar con relación a superficies, rubros, titulares, y cualquier otra de significancia declarada en las actuaciones iniciadas.-

**ARTÍCULO 10°:** El titular del Agrupamiento se encuentra obligado a cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Adoptar las medidas preventivas destinadas a evitar la propagación de ruidos, olores, humo, vibraciones y cualquier sustancia nociva fuera de los límites del agrupamiento.-
- b) Evitar conflictos con el uso de la tierra circundante, adoptando las medidas y diligencias necesarias para establecer un marco de entendimiento.-
- c) Solicitar ante el área pertinente la correspondiente consulta previa apta sobre los rubros a desarrollar previo a consolidar el contrato de comercialización respectivo.-
- d) Contratar a una empresa de disposición de residuos por la totalidad de los emprendimientos que ocupan, conforme los desechos generados.-
- e) Notificar expresamente a cada emprendimiento particular sobre la presente reglamentación y toda otra dictado o que se dicte en el futuro concerniente al desarrollo de la actividad.-
- f) Contratar y mantener vigentes las primas de seguro hacia terceros y contra riesgos de incendios.-
- g) Abonar con los fondos comunes las cuentas y/o facturas de los gastos de carácter común que se originen a raíz del uso y funcionamiento del Agrupamiento así como los necesarios para mantener las instalaciones en condiciones de seguridad, comodidad y decoro.-

**ARTÍCULO 11°:** El titular de cada emprendimiento particular se encuentra obligado a cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Evitar la provocación de ruidos y vibraciones o demás actos que perturben la tranquilidad de otros integrantes, propietarios, trabajadores y ocupantes del agrupamiento, por encima de los parámetros permitidos.-
- b) Evitar la obstaculización del libre acceso a los inmuebles.-
- c) Realizar la carga y descarga de productos y mercaderías en los espacios destinados para tales fines.-
- d) Respetar las vías de ingreso, circulación y egreso que surjan del plano establecido a tales efectos y dentro de los horarios determinados por la administración.-
- e) Cumplir con las condiciones de manipulación y disposición de residuos.-

- f) No poseer o depositar permanente o transitoriamente, materias y productos explosivos, inflamables, infectados o malolientes sin ajustarse a las condiciones de seguridad establecidas en las normas vigentes.-
- g) Mantener a su exclusivo costo la seguridad constructiva y el buen aspecto permanente de sus edificios, aceras y veredas, cuidando sus propias áreas parquizadas e instalaciones.-
- h) Realizar la limpieza o lavado de vehículos en espacios autorizados a dichos fines.-

**ARTÍCULO 12°:** El titular del Agrupamiento y cada uno de los emprendedores, serán solidariamente responsables por las infracciones administrativas cometidas, relacionados en la presente reglamentación. Las sanciones que aplique el Municipio en el ejercicio del poder de policía, lo son sin perjuicio de aquellas que aplique el titular del Agrupamiento a tenor del Reglamento Interno. Se establece particularmente entre las sanciones determinadas en el Código de Faltas Municipal, que cuando el incumplimiento de un emprendedor particular vulnere gravemente la normativa municipal, se podrá por resolución fundada, adoptar medidas sobre la totalidad del Agrupamiento.-

**ARTÍCULO 13°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas, interinamente a cargo de la Secretaría de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares.-

**ARTICULO 14°:** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese; cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Arq. MARTIN VEGA

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 2213 - Moreno, 14 de agosto - Interés Municipal - Festejos por el Día del Niño.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-167711-S-2015, iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas Culturales Recreativas y Educativas; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal los "Festejos por el Día del Niño" que tendrá lugar a partir del 15 de agosto hasta el 30 inclusive

en distintos espacios como Plazas, instituciones Barriales, Teatro Municipal Leopoldo Marechal y Museos, en este distrito.

**QUE** el objeto es garantizar el derecho a que nuestros niños puedan acceder libremente a la posibilidad de disfrutar desde espectáculos artísticos, jornadas recreativas y plásticas, donde predominará la alegría y la risa, dedicadas enteramente a los más pequeños.

**QUE** atento a lo expuesto se considera oportuna su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal los “FESTEJOS POR EL DÍA DEL NIÑO”, que tendrá lugar a partir del 15 de agosto hasta el 30 inclusive, en distintos espacios como Plazas, instituciones Barriales, Teatro Municipal Leopoldo Marechal y Museos, de este distrito.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande los eventos.

**ARTÍCULO 3º.-**El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas Culturales, Recreativas y Educativas y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST

Lic. NATALIA KISMAN

---

---



**Decreto 2214 - Moreno, 14 de agosto - Interés Municipal - Homenaje al Padre de la Patria, el General Don José de San Martín.**

**VISTO** la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal la colocación de ofrendas florales por el homenaje al Padre de la Patria, el General Don José de San Martín, al cumplirse el 165° aniversario de su fallecimiento.

**QUE** el mismo se realizará el día lunes 17 de agosto de 2015, a las 08.00 horas en su monumento emplazado en las calles Av. Del Libertador, Boulevard Alcorta, España y Av. Bartolomé Mitre, de este partido.

**QUE** dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la colocación de ofrendas florales por el homenaje al Padre de la Patria, el General Don José de San Martín, al cumplirse el 165° aniversario de su fallecimiento. El mismo se realizará el día lunes 17 de agosto de 2015, a las 08.00 horas en su monumento emplazado en las calles Av. Del Libertador, Boulevard Alcorta, España y Av. Bartolomé Mitre, de este partido.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST

---

---



**Decreto 2215 - Moreno, 14 de agosto - Interés Municipal - El Viaje y la Participación del grupo FATUM” con su obra “Los 7 Pecados Capitales” en la muestra Nacional de Teatro Independiente Rodolfo Gómez.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-167834-S-2015, iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas, Culturales, Recreativas y Educativas; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal “El viaje y la participación del grupo FATUM” a participar con su obra “Los 7 Pecados Capitales” de la muestra Nacional de Teatro Independiente “Rodolfo Gómez” a realizarse en la Provincia de Córdoba los días 20 al 23 de agosto del corriente año.

**QUE** los integrantes del grupo FATUM son estudiantes de los Talleres Municipales del nuestro municipio.

**QUE** el grupo comenzará a participar el día 21 de agosto a las 22 horas en el centro Cultural Viejo Mercado de la ciudad de Río Cuarto, con regreso a la Ciudad de Moreno el día sábado 22 de agosto.

**QUE** atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que este Municipio siempre ha apoyado todo tipo de políticas culturales que sean en pos del desarrollo cultural de nuestro pueblo, por lo que se considera de gran interés y relevancia su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal el evento cultural denominado “EL VIAJE Y LA PARTICIPACIÓN DEL GRUPO FATUM” A PARTICIPAR CON SU OBRA “LOS 7 PECADOS CAPITALES” en la muestra Nacional de Teatro Independiente “Rodolfo Gómez” a realizarse en la Provincia de Córdoba los días 20 al 23 de Agosto del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande el evento.

**ARTÍCULO 3º.-**El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas, Culturales, Recreativas y Educativas y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 2218 - Moreno, 18 de agosto - Interés Municipal - El Mes de la Pachamama”.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-167707-S-2015, iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas, Culturales, Recreativas y Educativas; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal “El mes de la Pachamama” que culminará el próximo 30 de agosto a partir de las 12 horas, con representantes de distintas comunidades de pueblos originarios con el fin de difundir y dar a conocer la cultura Andina.

**QUE** esta celebración es un ritual ancestral relacionado con la religiosidad, que comienza con el INTIRAIMI, en el inicio del invierno, un ritual del CONVIDO que consiste en hacer un pozo –



APACHETA- y arrojar hojas de coca y otros productos de la naturaleza como ofrenda y agradecimiento a la Madre Tierra.

**QUE** durante la jornada habrá distintos grupos de música Andina y donde no faltarán instrumentos como flauta, quena, el sikus, charango y la caja, pequeño tambor que acompaña a las bagualeras y grupos de baile que nos harán conocer y disfrutar las distintas danzas de la región, como así también sus platos típicos de comida.

**QUE** atento a lo expuesto se considera oportuna su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal “EL MES DE LA PACHAMAMA”, que culminará el 30 de agosto en la Plaza Dr. Buján, de este distrito.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande el evento.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas Culturales, Recreativas y Educativas y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. NATALIA KISMAN

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 2219 - Moreno, 18 de agosto - Interés Municipal - La 11° Edición de la “Vuelta Aeróbica Profesor Norberto Pinotti”**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-167781-E-2015, iniciado por la Escuela de enseñanza Técnica N° 2 “Gendarmería Nacional”; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal la celebración de la Décima Primera Edición de la “Vuelta Aeróbica Profesor Norberto Pinotti”, que se llevará a cabo el día domingo 24 de septiembre y en caso de lluvia se realizara el día 01 de octubre del corriente año, en dicho establecimiento educativo ubicado en la calle Alberdi N° 131, de este distrito.

**QUE** según consta a fojas 1, la actividad cuenta con la autorización del señor Inspector de Educación Física, Profesor Juan Secchi y se encuentra enmarcada dentro del Proyecto de Educación Institucional “PEI”, asimismo la cobertura de seguro estará a cargo del seguro escolar de alumnos de Provincia Seguros y se contará con la cobertura de Emergencias Vida.

**QUE** además participarán aproximadamente 1400 estudiantes contando con la presencia de padres, docentes, personal administrativo, directivos de la institución.

**QUE** en dicha vuelta se contará con el acompañamiento y apoyo de autoridades de nuestra comuna en virtud en todo lo concerniente al ordenamiento y organización del tránsito.

**QUE** atento a lo expuesto se considera oportuna su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la Décima Primera Edición de la “VUELTA AERÓBICA PROFESOR NORBERTO PINOTTI”, a realizarse el día domingo 24 de septiembre y en caso de lluvia se realizará el día 01 de octubre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande el evento.

**ARTÍCULO 3º.-**El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST

---

---



**Decreto 2220 - Moreno, 18 de agosto - Interés Municipal - El Acto Conmemorativo del 150º Aniversario de la creación de la Escuela Primaria N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento”**

**VISTO** la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal el Acto Conmemorativo del 150º Aniversario de la creación de la Escuela Primaria N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento”, ubicada en la calle Uruguay 54, de este partido.

**QUE** el mismo se realizará el día viernes 28 de agosto de 2015, a las 09.30 horas.

**QUE** dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal el Acto Conmemorativo del 150º Aniversario de la creación de la Escuela Primaria N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento”, ubicada en la calle

Uruguay 54, de este partido. Que el mismo se realizará el día viernes 28 de agosto de 2015, a las 09.30 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º .-** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 2256 - Moreno, 21 de agosto - Interés Municipal - Prorrogase por 1 año, la Certificación de Prefactibilidad otorgada Barrio Cerrado “Solar de Álvarez” de OESTE URBANO S.A.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4078-106794-O-2010; y

**CONSIDERANDO** que mediante el Decreto Municipal N° 397/13, cuya copia obra a fs. 138/141 se otorgó la Prefactibilidad – Convalidación Técnica Preliminar – respecto del pedido formalizado por OESTE URBANO S.A., para el emplazamiento de un nuevo Barrio Cerrado denominado “Solar de Álvarez”, ubicado en la calle Carola Lorenzini S/N entre las calles Víctor Hugo, Almafuerie y Manuela Pedraza, de la localidad de Francisco Álvarez, y cuyos datos catastrales son Circunscripción IV, Sección N (Rural), Parcela 818, de este Partido.-

**QUE** con fecha 01/03/2015 se presentó el Presidente de la firma OESTE URBANO S.A. y solicitó la prórroga por un (1) año de la Certificación de Prefactibilidad, otorgada por el Decreto Municipal N° 397/13 de fecha 11/03/13, con el fin de cumplimentar con la documentación respaldatoria que permita obtener la Factibilidad – Convalidación Técnica Final, del Barrio Cerrado “Solar de Álvarez” en desarrollo.-

**QUE** atento lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 397/13, la Certificación de Prefactibilidad se otorgó por el término de dos (2) años, contados a partir del 11 de marzo de 2013, otorgando la posibilidad de su prórroga por un (1) año más.-

**QUE** el día 11 de marzo de 2015 se venció el plazo de dos (2) años previsto en el Decreto mencionado ut supra. Sin perjuicio de ello, y en virtud de la solicitud planteada por la firma

OESTE URBANO S.A. a fs. 220, corresponde prorrogar la Certificación de Prefactibilidad por un (1) año más, es decir, hasta el 11 de marzo de 2016. Ello, atento lo mentado en el artículo 5° in fine del Decreto Municipal N° 397/13.-

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 108 inciso 17° del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrogase por el término de un (1) año, contado a partir del 11 de marzo de 2015, la Certificación de Prefactibilidad otorgada por Decreto Municipal N° 391/13, que se refiere al emplazamiento de un nuevo Barrio Cerrado denominado “Solar de Álvarez”, por parte de la firma OESTE URBANO S.A. Transcurrido el plazo establecido en el presente artículo, la Certificación caducará de pleno derecho.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese; cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Arq. MARTIN VEGA

**Lic. MARIANO F. WEST**



### **Decreto 2258 - Moreno, 21 de agosto - Interés Municipal - La Celebración del “Día del Padre Argentino”**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-167835-S-2015, iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas Culturales Recreativas y Educativas; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal la celebración del “Día del Padre Argentino”, que se llevará a cabo el día domingo 23 de agosto del corriente año a partir de las 12.00 horas en la plaza Dr. Bujan, de este distrito.

**QUE** el mismo será un homenaje en honor al libertador y padre de la Patria , Don José de San Martín, fecha instaurada el 24 de agosto, recordando la fecha del natalicio de su única hija “Merceditas”, quien cumplida su gesta Americanista, centró su vida a la educación y formación moral.

**QUE** durante la celebración habrá instituciones tradicionalistas como Marcha de San Lorenzo y Círculo Criollo El Rodeo, que presentarán desfiles evocativos, espectáculos y patios gastronómicos en honor al libertador.

**QUE** atento a lo expuesto se considera oportuna su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la celebración del “Día del Padre Argentino”, que se llevará a cabo el día domingo 23 de agosto del corriente año a partir de las 12.00 horas en la plaza Dr. Bujan, de este distrito.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande el evento.

**ARTÍCULO 3º.-**El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas Culturales, Recreativas y Educativas y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. NATALIA KISMAN

**Lic. MARIANO F. WEST**



## **Decreto 2298 - Moreno, 28 de agosto - Interés Municipal - “El Encuentro Local de Mujeres”**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-168439-S-15, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO** que la misma solicita se declare de Interés Municipal “El encuentro local de mujeres”, el cual será realizada por la Dirección de la Mujer y Organizaciones de la Comunidad de Moreno.

**QUE** el mencionado evento se llevará en la Escuela Media N°2, sito en la calle Viamonte N° 2765, el día 05 de septiembre del corriente año, desde las 09:00 hs. hasta las 15:30 hs.

**QUE** dicho encuentro propone promover acciones de reflexión en torno a la participación de las mujeres, de manera plena e igualitaria, en la vida política, social, económica y cultural; en post del ejercicio efectivo de sus derechos.

**QUE** dado la relevancia de la misma, y en virtud de que esta Gestión ha apoyado e impulsado arduamente todo lo concerniente a políticas públicas y de desarrollo social en pos de mejorar la calidad de vida de todo el pueblo morenense, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal “EL ENCUENTRO LOCAL DE MUJERES”, que será realizada por la Dirección de la Mujer y Organizaciones de la Comunidad de Moreno, en la Escuela Media N°2, sito en la calle Viamonte N° 2765, el día 05 de septiembre del corriente año, desde las 09:00 hs. hasta las 15:30 hs.

**ARTICULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y los señores Secretarios de Gobierno y Economía.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. MARCELO S. MARTINELLI  
Lic. M. VICTORIA SVERDLICK

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 2305 - Moreno, 31 de agosto - Reconocimiento como Entidad de Bien Público a la Asociación Deportiva La Canchita de 25 de Mayo”**

**VISTO** la presentación efectuada en el expediente N° 4078-155715-A-2014 por la Asociación Civil “ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA CANCHITA DE 25 DE MAYO”; y

**CONSIDERANDO** que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

**QUE** la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

**QUE** la señora Directora General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/10 y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,



## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.-** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil “ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA CANCHITA DE 25 DE MAYO” con domicilio en la calle Sara Justo N° 479, del barrio 25 de Mayo, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 7/15 del expediente 4078-155715-A-2014.

**ARTICULO 2º.-** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

**ARTICULO 4º.-** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dn. JORGE E. SANTUCHO

**Lic. MARIANO F. WEST**



### OTROS DECRETOS:

**Decreto 2132- 06/08/2015.** Modifíquese con efecto retroactivo a la fecha de su vigencia, el VISTO del decreto de adjudicación N° 1886, de fecha 02 de Julio del 2015 “Donde dice Direccion General de Vigilancia” “Debe Decir Direccion General de Informatica”.-----



## **ORDENANZAS:**



### **Ordenanza N° 5554/15 Declaración de Interés Cultural, Histórico Patrimonial la Conmemoración de los 150 años de la Escuela N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento”.-**

**VISTO** la necesidad ciudadana de declarar de interés cultural, histórico y patrimonial, por trayectoria, emblema educativo y el significado edilicio, emocional e histórico a la Escuela Primaria N°1 “Domingo Faustino Sarmiento” de la Ciudad de Moreno, y siguiendo los parámetros pertinentes para su resguardo Institucional, en la categoría de monumento y en el que se delimita, además, su entorno de protección, y

**CONSIDERANDO** que dicha Institución cumple su Centésimo Quincuagésimo Aniversario el día 23 de Agosto del corriente año, como así también informar que el acto que el acto formal se realizará el día viernes 28 de agosto las 9,30hs.

**QUE** Sería una muestra más de que se “sigue protegiendo nuestro patrimonio” tanto “económica como culturalmente” y supone un nuevo reconocimiento que es “bueno para el turismo en nuestra región y para mantener nuestras señas de identidad”. En total nuestra comunidad cuenta con muchos bienes de interés;

**QUE** cabe destacar que la consideración de bienes Interés Cultural sitúa al monumento en el más alto nivel de protección y reconocimiento ya que tanto el monumento como el entorno;

**QUE** la declaración de interés resguarda en cuanto el entorno de protección;

**QUE** fue construida a finales de Siglo XVIII y tiene su origen en la Localidad de Moreno como una de sus primeras escuelas.

**POR TODO ELLO**, El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA N° 5.554/15

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Cultural, Histórico y Patrimonial, por trayectoria, emblema educativo y el significado edilicio, emocional e histórico a la escuela Primaria N°1 “Domingo Faustino Sarmiento” de la Ciudad de Moreno, y siguiendo los parámetros pertinentes para su resguardo Institucional, en la categoría de monumento y en el que se delimita, además, su entorno de protección.-

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo deberá elevar la petición haciéndola extensiva a la Provincia de Buenos Aires, para información del Ministerio de Cultura y Educación.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y Archívese

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO 26 DE AGOSTO DE 2015**

**CARLOS COPPOLARO**  
Secretario

**JOSÉ LUIS BARREIRO**  
Presidente

Promulgada por Decreto 2283/15.



**ADJUDICACIONES:**

**CONCURSOS DE PRECIOS**

Nº	Detalle	Expediente
68/15	Provisión y distribución de carne y pollo	4078-165261-J-15
75/15	Provisión de Chapa Zinc	4078-165539-J-15
81/15	Contratación Servicio de Transporte	4078-167096-J-15
86/15	Provisión de Alimentos Secos	4078-167365-J-15
87/15	Provisión de Servocunas	4078-167363-J-15

## LICITACIONES PRIVADAS

Nº	Detalle	Expediente
64/15	Construcción Unidad de Pronto Atención	4078-166188-J-15
67/15	Alquiler de Camión	4078-166075-J-15
71/15	Alquiler de Retroexcavadora y Camión	4078-166784-J-15
72/15	Construcción de Cámara Séptica	4078-166875-J-15
73/15	Alquiler de Retroexcavadoras	4078-166958-J-15
74/15	Provisión de Trofeos	4078-167095-J-15
75/15	Adquisición de Bacheo Hormigón Simple	4078-167416-J-15
77/15	Construcción de Unidad de Pronto Atención Cuartel V	4078-167634-J-15

## CONTRATACIONES DIRECTAS

Decreto	Detalle	Expediente
2260	Provisión de Combustible Gas Oil -EMFACO S.A.	4078-168053-J-15



## RESOLUCIONES DE GOBIERNO

### BAJAS

Nº	Detalle
1521	Baja Cta. Com. Tte. Escolar al vehículo dominio "BAG 195"
1522	Baja Cta. Com. Despensa de Aldo Garzo
1550	Baja Cta. Com. Pet Shop de Julieta Alonso Rodríguez
1551	Baja Cta. Com. Lavadero de Ropa de Mariana Gladys Saavedra
1552	Baja Cta. Com. Pañalera y Perfumería de Elisa Copa
1553	Baja Cta. Com. Panadería sin Elaboración de Marcelo Barra
1554	Baja Cta. Com. Estudio Jurídico de Hernán Alberto Balbi
1555	Baja Cta. Com. Panadería de Lidia Mabel Alegre
1556	Baja Cta. Com. Almacén y Kiosco de Miguel Ángel Carneiro

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1557	Baja Cta. Com. Elaboración y Venta de Confituras de Elsa Benítez
1558	Baja Cta. Com. Salón de Fiestas Infantiles de Adriana Alguacil
1596	Baja Cta. Com. Kiosco de Julio Alberto Cairoli
1597	Baja Cta. Com. Panchería y Hamburguesería de Julio Vische
1598	Baja Cta. Com. Lavadero de Autos de José Chapoñan Santiesteban
1621	Baja Cta. Com. Despensa de Marina Romagnoli
1622	Baja Cta. Com. Heladería con Elaboración de Karina Ruiz
1623	Baja Cta. Com. Vidriería de Jorge Corsino
1624	Baja Cta. Com. Centro de Estética de Melany Pérez
1626	Baja Cta. Com. Despensa de Juan Ciccocioppo
1627	Baja Cta. Com. Tte. Sustancias Alimenticias al vehículo dominio "HYI 929"
1628	Baja Cta. Com. Compra y Venta de Vehículos Usados de Rafael Bruzzese
1629	Baja Cta. Com. Panadería de Distribuidora y Panificadora Fama S.R.L.
1630	Baja Cta. Com. Kiosco y otros de Zuny Cubillacabrera
1631	Baja Cta. Com. Agencia de Remis de Oscar Cuello
1634	Baja Cta. Com. Pago Fácil
1638	Baja Cta. Com. La Mueblería de Pascual Rómbola
1639	Baja Cta. Com. El Taller de Armado y otros GNC de Mario Dagnino
1640	Baja Cta. Com. Autoservicio de Weng Wenzhao
1641	Baja Cta. Com. Peluquería de Mabel Ojeda
1642	Baja Cta. Com. Taller de Motos de Daniel Muriega
1643	Baja Cta. Com. Venta de Lencería de Noemí Ortiz
1667	Baja Cta. Com. Emergencia Médica y Serv. De Ambulancias de Cesar Ferreyra
1668	Baja Cta. Com. Carnicería de Noelia Lopez
1669	Baja Cta. Com. Paseo de Compras de "Mida Const. Inmob. S.R,L,"
1670	Baja Cta. Com. Salón de Fiestas de Carlos Pinardi
1671	Baja Cta. Com. Peluquería de María Severino
1672	Baja Cta. Com. Despensa de Enrique Hunziker
1673	Baja Cta. Com. Venta de Colchones y Art de Blanco de Damián Bustamante
1674	Baja Cta. Com. Agencia de Seguros de "New Leaders S.R.L."
1675	Baja Cta. Com. Venta de Motos de Fabián Scarfo
1676	Baja Cta. Com. Librería y Kiosco de Carmen Luna
1677	Baja Cta. Com. Tienda de Alberto Ollej
1687	Baja Cta. Com. Tienda de Ropa y otros de Ariel Caironi
1688	Baja Cta. Com. Venta de Helados de Jorge Candía
1689	Baja Cta. Com. Copetín al Paso de Micaela Astiz Ricci
1690	Baja Cta. Com. Internet s/Juegos en Red y Otros de Pablo Galdames
1691	Baja Cta. Com. Carnicería y Verdulería de J. Marta Quintero

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1692	Baja Cta. Com. Peluquería de G. Raúl Cejas
1693	Baja Cta. Com. Exposición de Muebles de Ángel Yablon
1694	Baja Cta. Com. Kiosco de Gabriela Segovia
1695	Baja Cta. Com. Bar de Emilio Blanco
1696	Baja Cta. Com. Maxikiosco y Otros de Ileana Geerken
1697	Baja Cta. Com. Kiosco de Adrián Orihuela Brasesco
1698	Baja Cta. Com. Tienda de Yesica R. Medrano
1699	Baja Cta. Com. Bar c/Espectáculos y Otros de Néstor Hereñu
1700	Baja Cta. Com. Lencería de Cecilia Lucero
1701	Baja Cta. Com. Veterinaria y Otro de Juan Mandachain
1702	Baja Cta. Com. Bijouterie de Brilllos Agumat S.R.L.
1703	Baja Cta. Com. Inmobiliaria de Manuel Carreño
1704	Baja Cta. Com. Venta de Helados y Otros de Jorge Candía
1705	Baja Cta. Com. Venta de Panchos y Otros de Jorge Candía
1706	Baja Cta. Com. Venta de Telefonía Celular y Otros de Luciano R. Ruiz Díaz
1707	Baja Cta. Com. Locutorio de Mario Alegre
1708	Baja Cta. Com. Kiosco M. Oscar Trozzi
1709	Baja Cta. Com. Venta de Artículos para Jardín
1710	Baja Cta. Com. Venta de Ropa de Bebes y Otros de Alex Szendrey
1727	Baja Cta. Com. Maxikiosco de Marcelo Álvarez
1728	Baja Cta. Com. Venta de Videojuegos y Otros de Novgord S.A.
1744	Baja Cta. Com. Almacén y Otros de F. Ariel Díaz

## **HABILITACIONES**

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1524	Habilitación Comercio Kiosco de María López Cabrera
1525	Habilitación Comercio Hamburguesería y otro de Marisa Pereyra
1526	Habilitación Comercio Cotillón de Vidalina Vázquez Cáceres
1527	Habilitación Comercio Venta de Motos Nuevas de Marina Luna
1528	Habilitación Comercio Lencería de Yesica Aquino
1529	Habilitación Comercio Heladería sin Elaboración de Julio Luna
1530	Habilitación Comercio Tapicería de Damián Ragno
1531	Habilitación Comercio Despensa de José Base
1532	Habilitación Comercio Despensa de Mario Méndez
1533	Habilitación Comercio Zapatillería de Rosa Claudia Sabattino

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1534	Habilitación Comercio Panadería sin Elaboración de Ye Quin
1535	Habilitación Comercio Bijouterie de Haydee Torres
1536	Habilitación Comercio Venta de Ropa Masculina de Hugo Luján Palacios
1537	Habilitación Comercio Tienda y otros de Luisa Miranda
1538	Habilitación Comercio Venta de Artículos de Computación de Víctor Dellepiane
1539	Habilitación Comercio Depósito de Mercaderías no Perecederas de ADD S.A.
1540	Habilitación Comercio Autoservicio de Beatriz Vidal
1541	Habilitación Comercio Panadería y otros de Adriana Trujillo
1542	Habilitación Comercio Ferretería de Belén Rizzi
1543	Habilitación Comercio Venta de Repuestos y otros de Alejandra Mereñú
1544	Habilitación Comercio Venta de Indumentaria Femenina de Sandra Escarione
1545	Habilitación Comercio Venta de Ropas de Bebés de Beatriz Chávez Kinderned
1546	Habilitación Comercio Tienda y otro de Adrián Benítez
1547	Habilitación Comercio Perfumería de Pablo Pizzani
1559	Habilitación Comercio Rotisería de Claudia Salvatierra
1560	Habilitación Comercio Venta de Ropa de Trabajo y otro de Daniel Valenzuela
1562	Habilitación Comercio Óptica de Martín Itarú Utsunomiya Higashi
1563	Habilitación Comercio Agencia de Cobro Rápido BAPRO de María Petracca
1578	Habilitación Comercio Venta de Sanitarios y otro de Imobedorff e Hijos S.H.
1579	Habilitación Comercio Centro de Estética de Guadalupe Alfonso
1580	Habilitación Comercio Agencia de Lotería de José Petracca
1581	Habilitación Comercio Mueblería de José Walter Álvarez
1582	Habilitación Comercio Almacén de María Dominga Cáceres
1583	Habilitación Comercio Lubricentro de Marta Yolanda Montaña
1584	Habilitación Comercio Venta de Papelera y Cotillón de Daniela Peralta
1585	Habilitación Comercio Venta de Aberturas y Herrajes de Juan Carlos Quinteros
1586	Habilitación Comercio Venta de Aberturas de María Martíns
1587	Habilitación Comercio Tienda de Jorge Daniel Bassi
1588	Habilitación Comercio Kiosco de Mabel Airala
1589	Habilitación Comercio Tienda de Ángela Noemí Lescano
1590	Habilitación Comercio Despensa y otros de Estela Gierasimiuk
1591	Habilitación Comercio Imprenta de Miriam Karina Suárez
1592	Habilitación Comercio Taller de Corte de Hombreras de Ojelu S.H.
1593	Habilitación Comercio Peluquería de Maricel Ibáñez
1594	Habilitación Comercio Mercería de Érica Chávez
1601	Habilitación Comercio Fabricación de Pastillas de Freno de Brake Met S.A.
1602	Habilitación Comercio Heladería sin Elaboración de Victoria Almañy
1603	Habilitación Comercio Verdulería y Frutería de Luis Fernando Pedernera

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1604	Habilitación Comercio Mueblería y otro de Carlos Nicolás Ferreyra
1605	Habilitación Comercio Estudio Jurídico de Mariel Larretape
1606	Habilitación Comercio Lubricentro de Mariela Alejandra Oliva
1607	Habilitación Comercio Estación de Servicios de Operadora de Est. de Servicio S.A.
1608	Habilitación Comercio Panadería con Elaboración de Federico Costoya
1609	Habilitación Comercio Ferretería de Diego Quiroga
1610	Habilitación Comercio Despensa y Fotocopiadora de María Casella
1611	Habilitación Comercio Despensa de Hilda Cena
1613	Habilitación Comercio Ferretería de Marcelo González
1614	Habilitación Comercio Despensa y otro de Emilio Rivero
1625	Habilitación Comercio Autoservicio de Shaovin Chen
1644	Habilitación Comercio Estudio Jurídico de Paula Alemán
1645	Habilitación Comercio Regalería de Andrea Janczuk
1646	Habilitación Comercio Venta de Artículos para el Hogar de Mariano Yablon y otro
1647	Habilitación Comercio Tienda de Héctor Cejas
1648	Habilitación Comercio Peluquería de Walter Palacio
1649	Habilitación Comercio Almacén de Emilio Heindenreich
1650	Habilitación Comercio Venta de Videojuegos de Juan Galante
1651	Habilitación Comercio Zapatería y otro de María Rómbola
1652	Habilitación Comercio Carnicería de Claudia Monasterios
1653	Habilitación Comercio Librería Artística de Hernán Pontecorvo
1654	Habilitación Comercio Kiosco de Ricardo Lazzarrin
1655	Habilitación Comercio Rotisería de Lucas Biaciotti
1666	Habilitación Comercio Tejeduría de Tex-Frey S.A.
1683	Habilitación Comercio Estación de Servicio Exfako S.A.
1714	Habilitación Comercio Autoservicio de Biyun He
1715	Habilitación Comercio Carnicería Ariel Paredes
1716	Habilitación Comercio Locutorio de Antonio Arriola
1717	Habilitación Comercio Deposito y Otros de Bascerano S.A.
1718	Habilitación Comercio Elaboración de Gaseosas de Norbla S.R.L.
1719	Habilitación Comercio Mayorista para Panaderías de Guillermo Sebastián Servin
1720	Habilitación Comercio Kiosco de Nahuel Romero
1721	Habilitación Comercio Casa de Fotografía de Walter Retamon
1722	Habilitación Comercio Zapatillería de Mancisidor Hermanos S.A.
1723	Habilitación Comercio Lencería de Hilda Cuevas Guizado
1724	Habilitación Comercio Fiambrería y Otros de Nora Viviana Barreto
1725	Habilitación Comercio Gimnasio de Gastón Eduardo Giménez
1726	Habilitación Comercio Almacén de Máxima Teresa Guerra Villavicencio



<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1729	Habilitación Comercio Estacionamiento de Jorge Alfonso Campus
1730	Habilitación Comercio Verdulería y Otros de Néstor Rolando Da Silva
1731	Habilitación Comercio Venta de Artículos para el Hogar de Velovar S.A.
1732	Habilitación Comercio Venta de Bijouterie y Accesorios Dione Moussa
1733	Habilitación Comercio Venta Mayorista Bebidas de Maximiliano y Mauro Acevedo
1734	Habilitación Comercio Agencia de Lotería de Martín Favio Pérez
1735	Habilitación Comercio Kiosco y Otros de Marisa García
1736	Habilitación Comercio Kiosco de Ricardo Daniel Villalba
1737	Habilitación Comercio Carnicería, Granja y Venta de Chacinados de Nelly Buggini
1738	Habilitación Comercio Almacén de Aníbal Soley

## **PERMISOS**

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1523	Permiso para Ocupar Espacio Público a Sandra Prestia
1548	Permiso para Actividad de Almacén y Kiosco a Sandra Ester Gómez
1564	Permiso para Ocupar Espacio Público a Gustavo Amen y Hernán Lazzarin
1565	Permiso para Ocupar Espacio Público a Mario Balderrama Quiroga
1566	Permiso para servicio de Transporte Escolar Especial a Hugo Oscar Gauna
1567	Permiso para Despensa, Librería y Kiosco a María Landriel
1568	Permiso para Kiosco a Petrona del Carmen Berdun
1569	Permiso para Venta de Artículos de Regalo y Kiosco a María Teresa Monzón
1570	Permiso para Carnicería a Leocadio Saavedra
1571	Permiso para Ocupar Espacio Público a Norma Isabel Balberde
1572	Permiso para Ocupar Espacio Público a la firma De Boeuf S.R.L.
1573	Permiso para Ocupar Espacio Público a Cinthia Patricia Rotman
1574	Permiso para Ocupar Espacio Público a Mónica Bruno
1575	Permiso para Ocupar Espacio Público a la firma Abel Lombardi S.A.
1576	Permiso para Ocupar Espacio Público a Oscar Ledesma
1577	Permiso para Verdulería a Felicidad Gómez Urquizu
1599	Permiso para Ocupar Espacio Público a Raúl García Santanna
1600	Permiso para Despensa y Kiosco a Mirta Elizabeth Aguilera Florentín
1615	Permiso para servicio de Remis a Cristian Sandro Sánchez
1616	Permiso para servicio de Transporte Escolar a Patricia Sonia Pereyra
1617	Permiso para Transporte de Carga General a Autoelevadores Moreno S.R.L.
1618	Permiso para servicio de Remis a Romina Gisela Paz

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1619	Permiso para Ocupar Espacio Público a Blanca Lourdes Cabral Pavón
1656	Permiso para Peluquería a Miguel Alberto Almada
1657	Permiso para Panadería a Darío Hernán Arias
1658	Permiso para Almacén a Stella Maris Gómez
1659	Permiso para Almacén y Verdulería a Marisa Huallpa Chaira
1660	Permiso para Taller Artesanal de Productos de Cuero a Olga Alicia Rocha
1661	Permiso para Ocupar Espacio Público a Elena Della Nave Alcántara
1662	Permiso para Ocupar Espacio Público a la firma Loreti Emilio e Hijos S.H.
1663	Permiso para Ocupar Espacio Público a Mara Elisa Bouche
1678	Permiso para Ocupar Espacio Público a la firma Luis Feu S.R.L.
1679	Permiso para Ocupar Espacio Público a la firma Sufran S.R.L.
1680	Permiso para Ocupar Espacio Público a Miguel Magua Suárez
1681	Permiso para Ocupar Espacio Público a Héctor Torres
1682	Permiso para Ocupar Espacio Público a Leandro Mucci

## **RADICACIONES INDUSTRIALES**

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1686	Radicación Industrial a Jorge Alberto Quattrini

## **OTRAS RESOLUCIONES**

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1549	Anexo Venta Mayorista y Forrajería a Verdulería de Mirta Yapura
1595	Rechazo al Recurso Interpuesto por el Correo Oficial Rep. Argentina
1632	Regístrese Habilidadación a María S. Paradisi
1633	Alta al Vehículo Dominio "BPF 363" para Servicio de Remis
1635	Consolidación Transferencia Fondo de Comercio del Autoservicio a Jianbin Guo
1636	Concédase Cambio de Rubro, Relojería por el de Venta de Art. De Regalos
1637	Modificación del Art. N°1 de la Resolución de Gobierno N° 0761
1685	Concédase Cambio de Rubro, Kiosco por el de Maxikiosco
1711	Autorización de Anexo a la Ferretería de Miguel Aguirre
1712	Autorización de Anexo al Taller de Electricidad del Automóvil de Carlos Arriola
1713	Autorización de Anexo a la Venta y Reparación de Celulares de Champañan Santiesteban

## TELÉFONOS ÚTILES

### **Municipalidad de Moreno**

TEL.: 0237- 4620001 (Conmutador)  
Atención las 24 horas.

### **Defensa Civil**

Directo: 103.

### **Dirección Defensa al Consumidor**

Bartolomé Mitre y De La Quintana  
Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.  
0800-222-5673.

### **Antirrábico Municipal**

Concordia 1721  
Bº Asunción.  
TEL.: 0237- 462-6331.

### **Def. Desc. Casa de Justicia**

Echeverría 1545 y Puccini  
Localidad: Trujui – Moreno.  
TEL: 0237-481-5062.

### **Dirección Gral. de Cultura**

Dr. Vera 247 – Moreno Centro.  
TEL.: 0237- 462-2144/466-4433.

### **Subsec. Cementerio Col. Palacio.**

Güemes y Belisario Roldán.  
TEL.: 0237- 462-0608.

### **Sria. de Tránsito y Transporte Local.**

Joly 2844.  
Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.  
Sábados: 8.00 a 13.00 horas  
TEL.: 0237- 462-6136.

### **R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)**

Directo: 107 - Edificio Kennedy  
Administración TEL: 0237- 468-6792/99.

### **Dirección Gral. de Ent. Intermedias**

Bmé. Mitre 1080  
TEL.: 0237- 462- 1060/ 460-0029.

### **Obras Públicas (Prog. At. al Vecino)**

TEL: 0800- 666-7366  
Lunes a Viernes: 8 a 17 hs.

### **Maternidad de Trujui**

Mazda y Albatros (Trujui).  
TEL.: 0237- 481-9279  
0237- 481-1460.

### **I.D.U.A.R.**

Nemesio Álvarez 571  
Avda. Libertador 710  
TEL.: 0237- 466-4324/466-4325  
0237- 463-5122  
Lunes a Viernes: 8 a 14 hs.

### **I.M.D.E.L.**

Alem 2647/53.  
TEL.: 0237- 463-4122/ 462-0352.  
Lunes a Viernes: 8 a 16 horas.

### **Dirección Gral. Mantenimiento Arbolado Urbano y Espacios Verdes.**

Benito Juárez y Williams. La Reja.  
TEL.: 0237- 466-3786

### **Jefatura Departamental Moreno**

TEL.: 0237- 463-9924/5128  
466-6487/6521/2.

### **Comisaría de la Mujer**

Del Carril 255 (e/ Merlo e Independencia).  
Paso del Rey.  
TEL: 0237- 462-8837/463-8910

**INTENDENTE MUNICIPAL  
MARIANO F. WEST**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
MARCELO M. GRADIN**

**COORD. GRAL. PROGRAMA  
ADMINISTRACIÓN DE R.R.H.H.  
C. ROXANA FOLGUEIRAS**

**DIRECTORA GRAL. DE  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
ADRIANA G. VALLE**

**JEFE DTO. REGISTRACION Y PUBLICACION  
DE ACTOS ADMINISTRATIVOS  
SEBASTIAN P. PETRELLI**

**PROPIETARIO  
MUNICIPALIDAD DE MORENO**

**DIRECTOR  
MARCELO M. GRADIN**

**PROPIEDAD INTELECTUAL  
N° 157528**

**- ASCONAPÉ 51 – CIUDAD DE MORENO -  
TEL. 0237-4620001  
[www.moreno.gov.ar](http://www.moreno.gov.ar)**

**www.  
moreno  
.gov.ar**



**(0237) 4620001**